



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 25-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de febrero del 2024

VISTO:

INFORME N°002-2024-UNJ/P-MMACARD/CLOZ, de fecha 25 de enero del 2024; OFICIO N° 002-2024-UNJ/P-MACCARD/CLOZ, de fecha 19 de enero de 2024; INFORME N° 0024-2024-UNJ/UTC, de fecha 29 de enero de 2024; INFORME N° 041-2024-UNJ/OPP, de fecha 06 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

CARGO

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante INFORME N°002-2024-UNJ/P-MMACARD/CLOZ, de fecha 25 de enero del 2024, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Coordinadora del proyecto "Master in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development" MACCARD, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora UNJ, para remitir informe de actividades realizadas en evento final del antes mencionado evento, realizado del 08 hasta el 12 de enero del año en curso, en la ciudad de Cuenca – Ecuador.

Que, mediante OFICIO N° 002-2024-UNJ/P-MACCARD/CLOZ, de fecha 19 de enero de 2024, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Coordinadora del proyecto MACCARD, solicita reembolso de gastos de transporte y viáticos, gastos realizados durante la participación de evento final del proyecto Master in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development" MACCARD, realizado del 08 hasta el 12 de enero del año en curso, en la ciudad de Cuenca – Ecuador; por el importe total de S/ 1,860.81 (Mil ochocientos sesenta con 81/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 0024-2024-UNJ/UTC, de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos de transporte y viáticos, presentado por la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Coordinadora del proyecto MACCARD, gastos realizados durante la participación de evento final del proyecto Master in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development" MACCARD, realizado del 08 hasta el 12 de enero del año en curso, en la ciudad de Cuenca – Ecuador; detalla que los comprobantes de pago son validados por SUNAT, por el importe de S/ 1,860.81 (Mil ochocientos sesenta con 81/100 soles), sugiriendo continuar con los trámites que corresponda.

Que, mediante INFORME N° 041-2024-UNJ/OPP, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos de pasajes y viáticos, a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Coordinadora del proyecto MACCARD, gastos realizados durante la participación de evento final del proyecto Master in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Development" MACCARD, realizado del 08 hasta el 12 de enero del año en curso, en la ciudad de Cuenca – Ecuador; en la

Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en la específica 2.3.2.1.11 Pasajes y Gastos de Transporte, por el importe de S/ 370.62 (Trescientos setenta con 62/100 soles) y en la específica 2.3.2.1.12 Viáticos por Comisión de Servicios por el importe de S/ 1,490.19 (Mil cuatrocientos noventa con 19/100 soles), siendo el importe total de S/1,860.81 (Mil ochocientos sesenta con 81/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

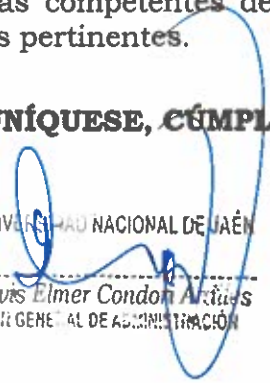
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor de la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga – Coordinadora del proyecto MACCARD, por el importe de S/1,860.81 (Mil ochocientos sesenta con 81/100 soles), por gastos de pasajes y viáticos realizados durante la participación de evento final del proyecto Master in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development" MACCARD, realizado del 08 hasta el 12 de enero del año en curso, en la ciudad de Cuenca – Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condon Artigas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024